

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Circular núm. 118

#### PRECIOS DE LA ALFALFA

Para la próxima campaña de alfalfa seca y prensada, seguirán en vigor los mismos precios de la pasada, que son:

- Cultivador, 20 pesetas los cien kilos.
- Almacenista, 25 pesetas los cien id.
- Exportador, 28 pesetas los cien id.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 31 de Julio de 1941.

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se gravan con cincocéntimos por folio, los libros registros que obliga a llevar a los comerciantes la Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden ministerial de 21 de junio del mismo año.

Ilmo. Sr.: Obligados por la Ley de 29 de marzo último, los comerciantes e industriales individuales sujetos a la tarifa tercera de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria a llevar cuenta y razón en los libros registros que determina la Orden ministerial de 21 de junio de 1941 no estando determinado en la vigente Ley del Timbre el reintegro que les corresponde por razones de la fecha de su creación y siendo conveniente precisar el gravamen con que han de tributar,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: Los libros registros a que se refiere la Ley de 29 de marzo de 1941 y Orden ministerial de 21 de junio del mismo año, se reintegrarán a razón de cinco céntimos cada uno de los folios, en equivalencia a lo es-

tablecido para los libros de Comercio por el párrafo segundo del artículo 154 de la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no se sellarán por el Organismo correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1941 por la que se dispone que el Municipio de Peñalver (Guadalajara), constituya Partido veterinario único.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que eleva a este Ministerio el Ayuntamiento de Peñalver (Guadalajara), en súplica de que se le otorgue formar por sí solo Partido veterinario único y se le segregue del Partido veterinario de Tendilla, al que fué agregado para tales efectos, en la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Guadalajara, aprobada por este Ministerio en Orden de 24 de octubre de 1940,

Este Ministerio, favorablemente informado por la Jefatura del Servicio provincial y la Dirección General de Ganadería y a propuesta de esta última, viene a disponer:

Que el Municipio de Peñalver (Guadalajara) se segregue del Partido veterinario de Tendilla y constituya por sí Partido único, a cuyo fin cumplimentará lo preceptuado en el artículo tercero del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.





## DELEGACION DE HACIENDA de Guadalajara

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Habiendo observado que por algunos Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se admiten altas de industrial de tarifa 3.<sup>a</sup> sin la previa autorización de la Jefatura de Industria de esta provincia, se advierte que en lo sucesivo no podrán admitir y por consiguiente cursar a esta Administración de Rentas ningún alta de la tarifa indicada sin dicho requisito, el que devolverán al interesado una vez que hagan constar por diligencia en el alta en cuestión la presentación del mismo y su fecha.

A la vez y con el fin de subsanar en parte las admisiones ya verificadas, requerirán a los industriales de sus respectivos Municipios que hayan sido alta con posterioridad al año 1939, para que soliciten, en el supuesto que no lo tengan, la necesaria autorización de la Jefatura de Industria de esta provincia.

Guadalajara 30 de Julio de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 3487

#### Junta Provincial de Fomento Pecuario

Instrucciones a las Juntas Locales de Fomento Pecuario de la forma que han de efectuar las liquidaciones con la Provincial de las cantidades correspondientes a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras:

Primero. Sólo será necesario extender aquellos documentos que hayan sufrido variación para el año presente, aquellos que sean lo mismo no será preciso reproducirlos, bastando hacer constar en el oficio de remisión que no se envían por dicha causa. Aclarando: Si en una localidad las ordenanzas, propuesta de tasación, presupuestos, etc., no han tenido variación con las correspondientes al año 1940-41, bastará con remitir un oficio en el que se haga constar este extremo. Si por el contrario, la propuesta de tasación y presupuestos son más elevados, habrá que formular de nuevo estos documentos y remitirlos a la Secretaría de la Provincial, indicando que el resto no ha sufrido alteración.

Segundo. El porcentaje que deberá ser aplicado para la obtención de las cantidades destinadas al sostenimiento de las Juntas Locales y de la Provincial, no deberá ser inferior al 5 por 100, ni superior al 10 por 100 del total ingreso que se obtenga por el arrendamiento de los pastos y rastrojeras.

Tercero. Antes del 15 del corriente mes, deberán haber remitido todas las Juntas Locales a la Provincial, los documentos necesarios con arreglo a lo que se indica en el apartado primero, con objeto que éstos sean aprobados y devueltos. El ingreso de las cantidades que proceda, se realizará antes de finalizar el mes en curso.

Quedan advertidos los señores Alcaldes-Presidentes, que se procederá con la mayor rapidez y energía con los morosos, ya que precisando esta Junta Provincial reunir los fondos necesarios para su normal funcionamiento y no habiendo razón que justifique retener cantidades ya cobradas y cuyo destino es conocido, esta Secretaría está dispuesta a emplear los medios conducentes a la no repetición de lo ocurrido el año pasado, en que se ha actuado de una forma poco conveniente por parte de algunas Juntas Locales.

Cuarto. Todos los componentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, firmarán conjuntamente una declaración jurada, en la que se hará constar

que las cantidades que figuran en los presupuestos como precio de los pastos y rastrojeras, son efectivamente las que han percibido los propietarios. Si algún miembro de las indicadas Juntas no lo hiciera, comunicará los motivos de su negativa a esta Secretaría.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1941.—El Secretario accidental, Angel Valle. 3516

#### Comisión Depuradora D) del Magisterio de Guadalajara

«MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Guadalajara, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo de 1939. Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo a los señores siguientes: Don Francisco Roperro Nuevo, Maestro de Zarzuela de Jadraque, y doña Margarita Soler Sebastián, Maestra de Hombrados. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín.»

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Aurelia Pura Herreros González, Maestra que fué de Mazuecos (Guadalajara). Examinado dicho expediente y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de doña Aurelia Pura Herreros González, Maestra de Mazuecos (Guadalajara), resolviéndose definitivamente, con la confirmación en el cargo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Es copia.—El Presidente, Adolfo G. Cordobés.» 3488

#### Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

##### AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que en virtud de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, número 35, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 25, de 29 de Enero último, comunicaron a este Instituto la cantidad con que contribuirían para fines becarios, deben ingresar las cantidades a la mayor brevedad en la cuenta corriente que para estos fines está abierta en el Banco de España a nombre de Sección provincial de Selección y Protección de Enseñanza Media, comunicándolo de oficio a este Instituto.

Asimismo, por el presente se reitera nuevamente a los señores Alcaldes que no contestaron a esta Circular o contestaron negativamente, para que teniendo en cuenta la importancia de los fines a que se destinan estos fondos (que es dar posibilidades a los niños que teniendo aptitud para el estudio carecen de medios para desplazarse a la capital y realizarlos), procuren aportar alguna cantidad aunque sea pequeña, en la seguridad de que con su pequeño esfuerzo, prestan un gran servicio a la Patria e interpretan el sentir de nuestro Caudillo y los propósitos de José Antonio.

Guadalajara 30 de Julio de 1941.—El Secretario



rio, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 3489

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

#### Vacantes de personal

Hallándose vacantes varias plazas de personal de plantilla dependiente de esta Jefatura, se anuncia para proveerlas un CONCURSO EXAMEN, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las plazas vacantes objeto del concurso-examen, son:

Una plaza de Jefe de Almacén, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a proveer por el turno de Ex-combatientes, Ex-cautivos, Familiar de Víctimas Nacionales o de libre provisión.

Una plaza de Contable Comarcal de 3.ª clase, dotada con el haber anual de 5.800 pesetas, a proveer por el turno de Ex-combatientes, Ex-cautivos, Familiares de Víctimas Nacionales o de libre provisión, con residencia en Sigüenza.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso-examen, deberán ser presentadas en la Jefatura Provincial del S. N. T. de Guadalajara (Plaza del General Mola, 4), antes del día 30 del próximo mes de Agosto, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión, y serán dirigidas al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado; haciendo constar, con claridad, la plaza a que desea concursar.

3.ª Las vacantes de Jefe de Almacén y Contable, pueden ser solicitadas por varones mayores de 23 años y menores de 40. No obstante, pueden ser admitidos aquellos aspirantes, que sin tener la edad mínima, acrediten haber cumplido el Servicio militar o hallarse exento del mismo. Los solicitantes acompañarán a las instancias, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por el Ayuntamiento de la localidad de residencia del interesado; certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones; certificación de la Delegación Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que acredite su adhesión al Movimiento Nacional. Los Ex-combatientes probarán documentalmente poseer la Medalla de Campaña de vanguardia o reunir los requisitos exigidos para su obtención. Los Ex-cautivos y Huérfanos o personas dependientes económicamente de Víctimas de la Guerra, presentarán comprobantes que demuestren su condición y que el interesado luchó con las armas por la Causa Nacional, o padeció prisión en cárceles o campos rojos, por tiempo superior a tres meses, y su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y lealtad al mismo durante su cautiverio.

4.ª Cada concursante abonará en el momento de la presentación de la instancia, la cantidad de 10 pesetas, en concepto de derecho de examen.

5.ª Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, se procederá a la clasificación de los solicitantes dentro de cada turno, exponiéndose en el tablón de anuncios de esta Jefatura, a partir del día 3 de Septiembre, la lista de los admitidos, los cuales deberán presentarse a sufrir el examen, en el siguiente orden:

Jefe de Almacén, el día 5 de Septiembre, a las cinco de la tarde.

Contables, el día 8 de Septiembre, a las cuatro de la tarde.

6.ª Los ejercicios versarán sobre temas relaciona-

dos con las funciones propias de cada vacante, y serán: escritos y orales, publicándose una vez calificados, las listas de los declarados APTOS, que serán nombrados para las plazas que hayan concursado.

7.ª De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Ordenación Triguera, los nombrados lo serán con carácter interino, por un período de seis meses, al cabo de los cuales, podrán ser renovados con igual carácter.

Para poder tomar posesión de la plaza de Jefe de Almacén, es requisito indispensable, constituir una fianza de 10.000 pesetas.

8.ª Los exámenes versarán sobre las siguientes cuestiones:

*Para Jefe de Almacén.*—Conocimientos de la producción triguera en España, variedades de trigos y demás productos intervenidos por el S. N. T., enfermedades e impurezas que contengan, y señalar las que más perjudican a la panificación y a otros usos a que se destinan los productos citados; conocimientos de aritmética general y problemas aritméticos geométricos; práctica administrativa, tramitación de partes que rinde una Jefatura de Almacén.

*Contable Comarcal de 3.ª clase.*—Cálculo mercantil, contabilidad general, problemas, práctica administrativa, ortografía, caligrafía y Reglamento de Ordenación Triguera.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Julio de 1941.—El Jefe Provincial, A. González. 3498

## AVISO

### A LOS FABRICANTES DE HARINAS

A partir de la publicación del presente AVISO, los señores fabricantes de harinas que por cualquier causa se vieran obligados a interrumpir la molturación en su establecimiento, lo pondrán en conocimiento de esta Jefatura, alegando las causas que justifiquen tal paralización. Caso de ser atendibles, se expedirá la autorización correspondiente.

En ningún caso podrán ser renunciados los cupos adjudicados por esta Jefatura; entendiéndose, caso de hacerlo, extensiva la renuncia a los que le pudieren ser adjudicados en los tres meses siguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 31 de Julio de 1941.—El Jefe provincial, A. González. 3506

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera

### ANUNCIO

Habiendo sido solicitadas autorizaciones para establecer nuevos servicios de transportes de viajeros por carretera entre las siguientes localidades: El Cubillo a Madrid, Molina de Aragón a Santa Eulalia del Campo, Madrid a Illana, Madrid a Molina de Aragón, Maranchón a Madrid, Guadalajara a Priego, Fuente-lencina a Madrid, Tamajón a Madrid, Huete a Sacedón, Alcocer a Huete, Madrid a Brihuega, Molina de Aragón a Madrid, Madrid a Sacedón, Molina de Aragón a Madrid, Cogolludo a Madrid, Tamajón a Madrid, Guadalajara a Almodovar, Baños de Trillo a Madrid, Cuenca a Madrid y Alcocer a Huete, y de acuerdo con lo establecido en la ley de Bases para la ordenación ferroviaria y del transporte por carretera de 24 de Enero de 1941 y lo ordenado por el Decreto de 18 de Abril de 1941, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de



publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras públicas y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento de los mismos; bien entendido que, a los que en su día resulten aceptables por la Superioridad, únicamente se les reconocerán análogos derechos que a los titulares de servicios existentes en la actualidad, que no tengan el carácter de exclusiva.

Guadalajara 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3503

### Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Se pone en conocimiento de los señores Farmacéuticos de esta capital y su provincia, que terminada la distribución de cupos de suministros del mes actual, durante los días 1 al 15 de Agosto próximo, pueden pasarse por esta Delegación Provincial a retirar las autorizaciones correspondientes al cupo del mes de Agosto. Se advierte que, pasado dicho plazo, no se facilitará autorización alguna para suministro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Julio de 1941.—El Delegado Provincial. 3477

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, desde el día 5 del próximo Agosto, inclusive, la correspondencia de todas clases (cartas, tarjetas postales, impresos, etc., etc.), tanto ordinaria como certificada, que circule por el servicio de Correos, debe llevar inexcusablemente el nombre, dos apellidos y señas completas del domicilio de su expedidor, para poder circular, pues en caso contrario, quedará sin curso e interceptada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de perjuicios a los usuarios de este servicio.

Los señores Alcaldes deben procurar la divulgación de este aviso por medio de pregones y en la forma acostumbrada para las noticias de interés.

Guadalajara 28 de Julio de 1941.—El Administrador Principal, Augusto Esteban. 3486

### Ayuntamientos

#### FUENTELENCINA

Habiendo resultado desierta la primera subasta sobre concesión de exclusiva de compra de plantas aromáticas de las fincas rústicas de este Municipio, se señala para que tenga lugar la segunda subasta el día 8 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en la Casa Ayuntamiento, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas; siendo preciso para optar a la misma hacer depósito previo del cinco por ciento en Depositaria municipal y hacer la propuesta por medio de instancia en pliego cerrado, reintegrado debidamente, acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito expresado. Señalando de manera especial que el precio de compra al público del producto será el que rija en la comarca, y que el arrendatario vendrá obligado al pago del impuesto municipal de pesas y medidas a que diere lugar la citada compra, gastos que ocasione la subasta, formalización de contrato, reintegro e inserción de anuncios en el «Boletín Oficial».

Se hará constar en la propuesta: Se acepta el plie-

go de condiciones; el que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Fuentelencina a 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, Adrián Ayala. 3491

(Derechos de inserción, 13'25 ptas.)

#### CASTEJON DE HENARES

Se hallan depositadas en esta Alcaldía con el fin de entregarlas a quien acredite legalmente su propiedad y previo abono de los gastos causados hasta el acto de su entrega, las reses lanaras siguientes:

Una oveja blanca, con escardillo atrás, en la oreja derecha, y horquilla en la izquierda.

Un cordero negro, con corona blanca; lleva escardillo atrás, en la oreja derecha, y muesca atrás, en la izquierda.

El plazo para reclamar dichas reses será el de diez días; pasado éste, se procederá con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Castejón de Henares a 26 de Julio de 1941.—El Alcalde, V. Barbero. 3497

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

#### OREA

El día 25 del actual, a las veinticuatro horas del mismo, desaparecieron de esta villa de Orea tres caballerías por haber sido robadas por gitanos, que según declaran los dueños de las mismas, pasaron por Orihuela del Tremedal a las dos horas de la madrugada del día 26, cuyas señas son las siguientes:

Una mula de 17 años, pelo pardo, panciblanca, morriblanca, calzada de las cuatro extremidades, en la punta de la oreja izquierda lleva unos repicotes, alzada menos de la marca; propiedad de Antonio Casado Milla.

Una mula de 5 años, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, alzada menos de la marca, atiende por «Generosa»; propiedad de Gabina Herranz.

Una yegua de diez años, pelo castaño, careta, herrada de las cuatro extremidades, alzada menos de la marca; propiedad de José M.<sup>a</sup> Sanz Herranz.

Orea a 29 de Julio de 1941.—El Alcalde, Jacinto Herranz. 3495

Por Decreto de 11 de los corrientes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26, se establecen severas sanciones a los usuarios o peticionarios de aguas públicas que no presenten la correspondiente relación jurada o reclamación en las oficinas de la División Hidráulica correspondiente antes del día 18 de Agosto próximo.

Los de la Cuenca del Tajo, deberán hacerlo en la División Hidráulica de este Río, sita en Madrid, Fortuny, número 4, antes de la fecha indicada, a fin de evitarse los perjuicios que pudiera irrogarles el incumplimiento de lo dispuesto.

Madrid 28 de Julio de 1941. 3509

### Subasta voluntaria

de una CASA-HOTEL, sita en esta ciudad de Guadalajara, paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, titulada *Villa María*, cerca de la plaza de Toros; compuesta de piso bajo y principal, con sus accesorios de patios, jardín y huerta, propiedad de los herederos de don Ramiro Ros Ráfales; reservándose el derecho de adjudicación.

Dicha subasta se celebrará el domingo 10 de Agosto del año actual, en Madrid, domicilio de don Justo Ros Emperador, calle de Maudes, 8, entresuelo derecha, a las once de la mañana. 3-2

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL